

deales por un millon de sisa, Un mil seis sien-
to sesenta y un d. por los quatro unos por ciento
y dos ochenta d. restantes por el dho. el fin me-
dido, que ambas partidas componen la de los do-
chos seis mil quinientos setenta d. y Catorce
mar. Los quales el dho. Alonso Ruiz de Marco, de
oblig. y oblig. a dha. villa suparte a que los pagar
en esta dho. y obediencia de dho. D. Ignasio Clemente
decauda. General de dhas. dhas. p. tres pagas
y iguales, y exarior el fin de Abril Agosto, y dez. to-
dos que tendran de este presente año, con pena
de dho. costas y salarios de la cobranza de Cada un
ala qual se ha via de poder despachar fuer dho.
cobranza, con quinientos mar. de salario en ca-
da unia de los que en ella se ocupase con mas los
ida y vuelta, cuyos salarios y costas adepagar dho.
Villa Comoladuda principal, sin embargo de
quales quier leyes pragmáticas o dho. Provisio-
nes que en esta razon tratan que las renun-
cias y en n. de dho. para dhas. no se apro-
chaz en manera alguna; Quedas el presen-
te de este encausa m. dha. Villa adepagar la re-
facion al estado eclesiastico de ella, y en fin de
dho. año a dho. testimonio, o justificacion
hauerlo echo y a ello se le adepoder a p. x. m. a
por todo rigor de dho. dho. de p. x. m. a
de Sanon de dha. en dha. Villa y su fin de dho.

